

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA: 24 ENE 2022

**CONTRATO DE CONSULTORIA
CC-034-2023**

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	GESTION Y RESULTADOS S.A.S NIT 830514961-0 REP LEGAL JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE C.C No.92.187.032 de SAN PEDRO .
OBJETO:	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS
VALOR:	NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000.00) INCLUIDO IVA.
TERMINO DE EJECUCION:	HASTA EL 22 DE MAYO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº. 91 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023

El suscrito Gerente de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 – 3, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE GESTION Y RESULTADOS S.A.S Nit 830514961-0 REP LEGAL JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA CONSULTOR, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato: "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS., de conformidad con las exigencias relacionadas en los estudios previos preparados para esta contratación y la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral de este contrato, y de acuerdo a las siguientes actividades:

- 1.Documento (Físico y Digital con archivo de trabajo y cálculo) donde se evidencie en el en el costo particular de operación los costos de operación de los nuevos pozos subterráneos que han entrado en operación, incluyendo los costos de insumos químicos y costos de energía, entre otros.
- 2.Documento (Físico y Digital con archivo de trabajo y cálculo) que contenga el cálculo de los costos particulares de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, para que sean incluidos en la tarifa. Incluye costos de insumos químicos, costos de energía y costos de personal,

)

)

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA: 24 ENE 2022

así como otros que se consideren para la buena marcha de la PTAR.

3. Acompañamiento al prestador en cuanto a los cambios que haya que realizar luego de la incorporación de los costos de operación de los pozos subterráneos y la PTAR de conformidad con las observaciones que realicen las entidades de regulación, vigilancia y control sobre el estudio tarifario realizado.

4. Acompañamiento al prestador para que la información producto de la incorporación de los costos de operación de los pozos subterráneos y la PTAR se carguen en la plataforma del Sistema Único de Información (SUI)

PARAGRAFO I: Se entiende que el objeto esencial del contrato, además de sus actividades adicionales inherentes a su naturaleza, se cumplirá en su totalidad, siempre que la Superservicios, no presente objeción al Estudio de Costos y Tarifas ajustado y presentado ante esta entidad o la que se requiera, en los términos establecidos para tal ejercicio; de lo contrario, el contratista atenderá los requerimientos y/u observaciones, hasta el cumplimiento del objetivo contractual, a entera satisfacción del supervisor.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONSULTOR: Corresponde al CONTRATISTA CONSULTOR para el debido cumplimiento del objeto, desarrollarlo conforme a la misión y objetivos institucionales de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP, y ejecutar las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tal como se describe en la cláusula anterior, en los Estudios Previos y propuesta. 2. Presentar las planillas de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales conforme a la Ley. 3. Cumplir con el termino de ejecución del contrato tal como se consagra más adelante en este contrato y como se describe en la propuesta del contratista. 4. Las demás que se le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de este contrato y las necesidades del servicio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000.00) INCLUIDO IVA.** que se cancelarán así: A) Un primer pago del 45% a la presentación del informe donde se incorporen en el costo particular de operación, los costos de operación de los nuevos pozos subterráneos que han entrado en operación incluyendo los costos de insumos químicos y costos de energía, entre otros. B) Un segundo pago del 45% con la inclusión y cálculo los costos particulares de la Planta de Aguas Residuales PTAR, incluyendo los costos de insumos químicos, costos de energía y costos de personal, así como otros que se consideren para la buena marcha de la PTAR. C) Un tercer y último pago del 10% previa presentación y aprobación del informe final de ejecución del contrato, por parte del Supervisor del contrato y culminación del acompañamiento ante observaciones por parte de la Superservicios y entidades de regulación, vigilancia y control sobre el estudio tarifario realizado. El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar la consultoría.

PARÁGRAFO I. Todos los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual, y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato, y la presentación del recibo de pago de la obligación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales.

PARAGRAFO II: Se entiende que en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de la prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo.

PARAGRAFO III. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY S.A. ESP para la vigencia fiscal del 2023 según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 91 del 6 de Febrero de 2023.

PARÁGRAFO IV. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente

—

—

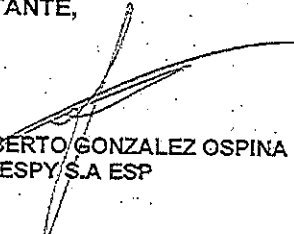
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA: 24 ENE 2022

contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. QUINTA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el(la) CONTRATISTA CONSULTOR se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE, los servicios contratados son de Tres (03) Meses. **HASTA EL 22 DE MAYO DE 2023.** SEXTA.- **INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP y el CONTRATISTA CONSULTOR, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Civil, Laboral y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de consultoría, por lo tanto no se causará prestación social alguna. SEPTIMA.- **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PROYECTOS Y GESTIÓN DE CALIDAD de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP, con el apoyo en la supervisión en los conceptos técnicos emitidos por el DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES, EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO NIVEL 2, AREA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO NIVEL 2, AREA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y GESTIÓN DE CALIDAD, quien haga sus veces o quien designe la Gerencia, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Realizar seguimiento e informar oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista a la Oficina Jurídica, con el fin de tomar los correctivos del caso; c) Recibir y aprobar el informe que presente el(la) CONTRATISTA CONSULTOR, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el(la) CONTRATISTA CONSULTOR, para efectos de autorizar el pago respectivo; d) Verificar que el contratista efectuó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; e) Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. OCTAVA.- **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A E.S.P celebra este contrato en consideración del(a) CONTRATISTA CONSULTOR y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP considere oportuno adicionar, en el evento de aceptar la cesión total o parcial de este contrato. NOVENA.- **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución, además de las cláusulas legales por: 1) Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3) El mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales consagradas en las leyes. DECIMA.- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP pacta con el CONTRATISTA una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. DECIMA PRIMERA.- **COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas e impuestos, establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del CONTRATISTA CONSULTOR. DECIMA SEGUNDA.- **CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA: 24 ENE 2022

deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA CONSULTOR afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL(LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) CONTRATISTA CONSULTOR, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** El contratista deberá presentar para su aprobación garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** De cumplimiento de las obligaciones contractuales y pago de multas y clausula penal pecuniario, cuando estas se han pactado en el contrato; equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, cuya vigencia será igual a la duración del CONTRATO y seis (6) meses más. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los Veintiún (21) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

CONTRATANTE,


JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE ESPY S.A ESP

CONTRATISTA,


GESTION Y RESULTADOS S.A.S
NIT 830514961-0
REP LEGAL JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE
C.C No.92.187.032 de SAN PEDRO.

Proyectó: Angie Lara - Abogada de contratación

